

Resolució de 1 de marzo de 2017, del Vicerrector de Internacionalización y Cooperación de la Universitat de València, por la que se convocan las becas para estudios de doctorado “Juan Castelló” destinadas a estudiantes procedentes de países de cooperación para el curso 2016-2017.

Ante los desafíos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y con los nuevos Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de aplicación universal, en los próximos 15 años los países intensificarán los esfuerzos para poner fin a la pobreza en todas sus formas, reducir la desigualdad y luchar contra el cambio climático garantizando, al mismo tiempo, que nadie se quede atrás.

La Cooperación Universitaria al Desarrollo es parte esencial del compromiso social de la Universitat de València, cuya labor para lograr el desarrollo humano y sostenible del país con el que se coopera está vinculada a la docencia y la investigación, su ámbito natural de actuación. El Ayuntamiento de Valencia se une a la dilatada experiencia en estos campos de la Universitat de València para aunar esfuerzos en el proyecto común de contribuir a realizar todo el potencial humano y alcanzar el desarrollo sostenible de los países de origen de los futuros doctores.

A iniciativa del Ayuntamiento de Valencia, y en virtud del convenio suscrito entre esta institución y la Universitat de València, se inicia este programa de becas de doctorado para facilitar a jóvenes procedentes de países prioritarios de cooperación al desarrollo el acceso a los estudios del más alto nivel. Estas becas, de acuerdo con el indicado convenio, cuentan con una financiación paritaria del Ayuntamiento de València y de la Universitat de València.

Las becas de doctorado Juan Castelló proporcionan medios a los estudiantes de países desfavorecidos para cursar estudios oficiales de doctorado en la Universitat de València, permitiéndoles dedicar todos sus esfuerzos a la labor formativa e investigadora. Los estudiantes regresarán a sus países de origen aportando sus conocimientos y contribuyendo a que se amplíen las opciones de sus habitantes de llevar una vida decente, digna y plena.

El Vicerrector de Internacionalización i Cooperación de la Universitat de València, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el artículo 37.6 del Reglamento de Ejecución Presupuestaria de la Universitat de València para 2017, así como la Resolución de 16 de enero de 2017 (DOGV núm.7967 de 27 de enero de 2017), del Rectorado de la Universitat de València, por la que se aprueba la delegación de funciones en los Vicerrectores y las Vicerrectoras, la Secretaria General, el Gerente y otros órganos de esta Universidad; y de acuerdo con los Estatutos de la Universitat de

València, aprobados por el Decreto 128/2004, de 30 de julio, de la Generalitat Valenciana, la Ley 1/2015 de la Generalitat Valenciana de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio;

RESUELVE

Primero

Convocar las becas "Juan Castelló" destinadas a estudiantes matriculados por primera vez en estudios de doctorado procedentes de países de cooperación, para el curso 2016-2017, y aprobar las bases que regulan esta convocatoria, incluidas como **Anexo I** de esta resolución.

Segundo

La presente convocatoria se financia con fondos propios procedentes del Presupuesto 0,7 Una Nau de Solidaritat de la Universitat de València para el año 2017 con cargo al capítulo IV, por un importe de 31.500 euros, clave específica 20170003 de la orgánica 4040059139. Así mismo, también se financia con la dotación económica proveniente de la subvención del Ayuntamiento de València para la ejecución del presente programa de becas. En este sentido, la convocatoria también se financia con 31.500 euros con cargo al presupuesto de la Universitat de València para el año 2017, capítulo IV, clave específica 20170018. En consecuencia, la convocatoria tiene una dotación presupuestaria total de 63.000 euros.

Tercero

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, conforme al artículo 123 de la Ley 39/2015, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, ante al mismo órgano que dicte la resolución, o bien directamente recurso contencioso administrativo frente a los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación.

Valencia, 1 de marzo de 2017.

Por delegación del Rector
Guillermo Palao Moreno
Vicerector de Internacionalización y Cooperación

ANEXO I

Bases reguladoras de la convocatoria de becas para estudios de doctorado "Juan Castelló" destinadas a estudiantes procedentes de países prioritarios de cooperación para el curso 2016-2017

1. Objeto.

Las becas de doctorado Juan Castelló tienen por objeto la formación investigadora y el desarrollo científico y tecnológico en programas de Doctorado Oficial de la Universitat de València regulados por el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, de estudiantes matriculados por primera vez en el curso 2016-17, procedentes de los países prioritarios de cooperación, que son, a efectos de esta convocatoria, los siguientes:

- **América Latina y Caribe:** Bolivia, Colombia, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, Nicaragua, Paraguay, Perú y República Dominicana
- **Norte de África y Oriente Próximo:** Mauritania, Marruecos, Población Saharaui y Territorios Palestinos
- **África Subsahariana:** Burkina Faso, Mali, Níger, Senegal, Etiopía, Guinea Ecuatorial y Mozambique
- **Asia:** Filipinas

2. Número de becas.

Se convoca 21 becas para iniciar estudios de doctorado oficial en la Universitat de València durante el curso 2016-2017. El número final de becas podrá aumentar en el caso de que exista una mayor asignación presupuestaria.

3. Requisitos generales.

Para ser beneficiario/a de las becas se deberá reunir los siguientes requisitos generales, que deberán de poseerse en el momento de finalización del plazo de solicitudes:

- 3.1. Tener la nacionalidad de un país en desarrollo, según la clasificación del listado de países de la base 1.
- 3.2. No poseer la nacionalidad española, ni tener doble nacionalidad europea y de uno de los países indicados en la base 1.
- 3.3. Residir en España durante el curso 2016-17 y acreditar la residencia legal en España mediante la tarjeta de estancia por estudios en España (Tarjeta de Estudiante).

- 3.4. No superar las condiciones económicas para obtener una beca de estudios de carácter general convocada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el curso 2016-2017.
- 3.5. Estar matriculado/a por primera vez en una enseñanza de doctorado oficial de la Universitat de València en el curso 2016-2017, regulados por el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas de doctorado.
- 3.6. No poseer un título de doctor.
- 3.7. Las personas que soliciten la beca no podrán incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

4. Dotación económica:

- 4.1. El montante económico de la beca será de 3.000 euros.
- 4.2. La cuantía establecida en el apartado anterior tiene como finalidad sufragar los gastos de matrícula, alojamiento, manutención, desplazamiento y otros gastos relacionados con la estancia de los beneficiarios de la beca en la Universitat de València.
- 4.3. El pago de la beca se realizará en dos plazos, en la forma que determine el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación, de la siguiente manera:
 - a) El primer pago consistirá en un abono de 2.000 euros. Se realizará a partir de la incorporación del estudiante a los estudios de doctorado de la Universitat de València, presentando el informe de incorporación con el visto bueno del tutor.
 - b) El segundo pago consistirá en un abono de 1.000 euros. Se abonará una vez finalizado el curso académico 2016-17 con la aportación del informe elaborado por el becario/a con el visto bueno del director o del coordinador del programa de doctorado de acuerdo con el punto 11.8 de esta convocatoria.

5. Exclusiones e incompatibilidades.

Estas becas son compatibles con otros beneficios de la misma finalidad que puedan recibirse de otras entidades o personas públicas o privadas.

6. Presentación de solicitudes y plazos.

- 6.1. La beca se solicita mediante el formulario telemático ENTREU (Entorno de Tramitación Electrónica de la Universitat de València) www.uv.es/entreu accediendo por "Usuario Genérico de la Universidad" con el usuario y contraseña de correo electrónico de la Universitat de València. Alternativamente, las solicitudes también se podrán presentar en el registro de entrada de la Universitat de València o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
- 6.2. Para registrarse en [ENTREU](http://www.uv.es/entreu) deberá seguir los siguientes pasos:
 - a) Acceso a la solicitud telemática (eligiendo la 3ª opción) USUARIO DE LA SEDE.

- b) Elegir la opción SOLICITAR ACCESO y cumplimentar los datos de cada una de las pestañas.
 - c) Le será enviado a su correo electrónico el usuario y contraseña de acceso a la solicitud.
 - d) Una vez cumplimentado este proceso, el solicitante podrá completar el proceso electrónico de registro de la solicitud en "USUARIO GENÉRICO DE LA UNIVERSIDAD", eligiendo la opción "Estudiantes" y, posteriormente, "Becas Juan Castelló 2016-17". La documentación preceptiva se acompaña a la solicitud en formato electrónico. Concluido el proceso de registro electrónico, se podrá obtener una copia del impreso oficial que incluirá un número que identifica la solicitud y un resumen digital que garantiza la integridad de la misma.
- 6.3. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles desde el día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.
- 6.4. En los casos de omisión o error en la presentación de la solicitud o en la documentación requerida en los puntos 7 y 10 de estas bases, se dará un plazo de 10 días para que se subsane la falta o se aporte la documentación preceptiva, haciendo constar que en caso de no enmendar las omisiones o errores en la solicitud y en la presentación de documentación en el plazo de diez días, se entenderá que los solicitantes desisten de su solicitud, de acuerdo con lo que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Documentación

- 7.1. La documentación a aportar en la solicitud telemática es la siguiente:
- a) Título académico oficial que da acceso al doctorado oficial universitario de la Universitat de València.
 - b) Certificado académico oficial de los estudios que dan acceso al doctorado oficial universitario de la Universitat de València, donde figuren las calificaciones obtenidas y la nota media global.
- 7.2. Las manipulaciones o falsedades en los documentos y acreditaciones presentadas telemáticamente, podrán originar las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, así como, en su caso, la invalidez de la solicitud presentada por el solicitante. En cualquier momento, se podrá requerir a los interesados la presentación de los documentos originales aportados telemáticamente.

8. Criterios y comisión de valoración.

- 8.1. El procedimiento de concesión de las becas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas.

- 8.2. Las solicitudes serán priorizadas en función del expediente académico de las/los estudiantes, entendiendo como tal la nota media de la titulación que da acceso a los estudios oficiales de doctorado.
- 8.3. La evaluación de las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración, será realizada por una comisión de valoración que dictará una propuesta de concesión.
- 8.4. La comisión de valoración estará integrada por:
- a) El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
 - b) El Delegado del Rector para la Cooperación o persona en quien delegue.
 - c) El Jefe del Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación o persona en quien delegue, que actuará como secretario.
 - d) Un/a representante del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración del Ayuntamiento de Valencia.

9. Instrucción y resolución.

- 9.1. La instrucción del procedimiento de concesión de las becas se realizará por el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universitat de València.
- 9.2. El lugar de publicación de cualquier acto administrativo relacionado con esta convocatoria será la página web de cooperación de la Universitat de València <http://www.uv.es/coop>
- 9.3. El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación de la Universitat de València resolverá la presente convocatoria de becas tras haber comprobado el cumplimiento de los requisitos especificados en esta convocatoria, en los términos que prevé el artículo 25 de la citada Ley 39/2015 y vista la propuesta de la comisión de valoración. En cualquier caso, la resolución se hará dentro de los plazos establecidos por el artículo 25 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- 9.4. La resolución de concesión se publicará, con efectos de notificación, en el tablón oficial de la Universitat de València y en la página web de cooperación de la Universitat de València <http://www.uv.es/coop> de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 9.5. Los solicitantes que, cumpliendo los requisitos establecidos en esta convocatoria, no resulten adjudicatarios en el procedimiento de una beca se constituirán en una lista de reserva debidamente ordenada según los mencionados criterios, para sustituir renunciadas o bajas.

10. Aceptación de las becas.

- 10.1. Los adjudicatarios de las becas deberán formalizar la aceptación de la adjudicación de la beca en el plazo de 10 días desde la comunicación de haber sido beneficiario, en los términos establecidos por la Universitat de València.
- 10.2. En el momento de realizar la aceptación de la beca, los estudiantes seleccionados deberán aportar su pasaporte y su tarjeta de estancia por estudios en España (Tarjeta de Estudiante).

11. Obligaciones de los becarios.

Los beneficiarios de las becas tendrán las siguientes obligaciones:

- 11.1. Cumplir las normas establecidas en las bases de esta convocatoria.
- 11.2. Residir en España durante el período de disfrute de la beca.
- 11.3. Cursar y finalizar con aprovechamiento los estudios para los cuales obtiene la beca. El abandono de los estudios supondrá la revocación de la beca, debiendo reintegrar la subvención concedida.
- 11.4. Cursar las enseñanzas para los cuales obtiene la beca con un nivel de excelencia y calidad investigadora y científica requerida para un programa de doctorado.
- 11.5. Comunicar al Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universitat de València, de forma inmediata, la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad para la cual se solicita la beca.
- 11.6. Aquéllas que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 11.7. Colaborar en aquellas iniciativas que surjan de la Universitat de València de evaluación del programa.
- 11.8. Una vez finalizada la estancia, el becario o becaria deberá cumplimentar un informe sobre las actividades realizadas en los estudios de doctorado cursados durante el curso 2016-17. Dicho informe será elaborado por el becario/a y deberá contar con el visto bueno del director o del coordinador del programa de doctorado.
- 11.9. Participar y colaborar en las acciones de cooperación que se les solicite desde la Universitat de València.
- 11.10. Comprometerse a regresar al país de origen una vez finalizados los estudios de doctorado.

12. Reclamaciones

Ante esta convocatoria y ante la resolución de concesión, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse, conforme al art. 123 de la ley 39/2015, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación o publicación ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien directamente interponer el recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación o publicación ante los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa de la Comunidad Valenciana.

13. Datos de carácter personal.

13.1. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos de que sus datos se incorporarán a los sistemas de información de la Universitat de València que procedan, con la finalidad de gestionar y tramitar su solicitud conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13.2. Se prevén las siguientes comunicaciones de datos personales:

- a) Publicación de la resolución de concesión en el tablón oficial de la Universitat de València. Adicionalmente, a efectos informativos, podrá publicarse la resolución en páginas web alojadas bajo el dominio oficial de la Universitat de València.
- b) Publicación de los beneficiarios, importe y objeto de la ayuda en el portal de transparencia de la Universitat de València www.uv.es/transparencia en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.1 a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y del artículo 9.1 e) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.
- c) A la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) A entidades bancarias, en su caso, para el pago de las ayudas.

13.3. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento mediante correo electrónico dirigido a lopd@uv.es desde direcciones oficiales de la Universitat de València, o bien mediante escrito acompañado de copia de un documento de identidad y, en su caso documentación acreditativa, dirigido a Secretaría General - Universitat de València, Av. Blasco Ibáñez, 13, 46010. Valencia.